



U/I

GOBIERNO REGIONAL

AYACUCHO

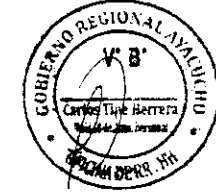
RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 090 -2015-GRA/PRES-GGORADM-ORH.

Ayacucho, 19 FEB. 2015

VISTO; el Expediente N°. 024519; Decretos N°s 9960-2014-GRA/PRE-GG, 15312-2014-GRA/GG-ORADM, 17227-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2001-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB.DPS, Expediente N° 024762, Decretos N°s 15306-2014-GRA/GG-ORADM, 17228-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2002-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Expediente N° 024393, Decretos N°s 5623-2014-GOBIERNO REGIONAL, 5061-2014-GRA/GG-ORAJ, Nota Legal N° 241-2014-GRA/ORAJ-ALYTH, Decreto N° 17570-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2126-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Expediente N° 023893-2014, Decreto N° 16713-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 1858-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Expediente N° 024653, Decretos N°s 10023-2014-GRA/PRE-GG, 17201-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2006-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Expediente N° 024652, Decretos N°s 10022-2014-GRA/PRE-GG, 17200-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 2007-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 367-2014-GRA-GG/ORADM-ORH-UARPB-SRT, Decretos N°s 18776-2014-GRA/ORADM-ORH, 2621-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente en ochenta y un (81) folios, sobre Pago de Incentivos Laborales Escala Anexo "C" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES y otros; y


CONSIDERANDO:

Que, mediante expedientes N° 024652, 024653, 023893, 024393, 024762 y 024519, los trabajadores del Gobierno Regional de Ayacucho, **BASILISA DOLORIER QUISPE, CARMEN GAMARRA GUILLEN, LUIS RIVERA MEDINA, MARIA MIRANDA GUTIERREZ, MARIA ISABEL ROMANI ALTEZ Y GLADYS MARILU VILCHEZ SANCHEZ** respectivamente solicitan pago de los Incentivos Laborales con la Escala aprobada en el Anexo "C" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 312-2011-GRA/PRES, concordante con las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1257-2011 y 0224-2014-GRA/PRES. Al amparo de los artículos 1°, 2° numeral 20°, 22°, 24°, 25° y 26° numeral 1), 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, artículo 106° numerales 106.1, 106.2 y 106.3, artículo 107° y 108° numerales 108.1 y 108.2 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 24° incisos a), c) y j) del




Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;


Que, las entidades comprendidas en el ámbito de la citada Ley incorporan al incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia de Estímulos (CAFAE), las asignaciones de contenido económico, racionamiento o movilidad, mensual u ocasional, que efectivamente percibe el personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa de Remuneraciones del Sector Público, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registrados en el aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público antes del 01 de marzo del 2011;




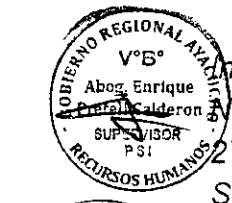
Que, la Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se realiza a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE). Tiene por objeto implementar medidas destinadas a fijar una escala base, a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;



Que, el artículo 5° de la citada Ley N° 29874 dispone que la Autoridad Nacional de Servicio Civil (SERVIR), en concordancia con el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), establecen la escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos (CAFAE), por grupos ocupacionales; asimismo, dicha escala, así como las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la ley, deben expedirse en un plazo máximo de 30 días calendarios, contados a partir de la vigencia de la ley mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas;



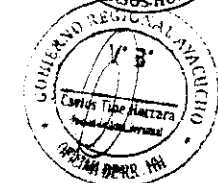
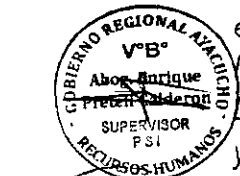
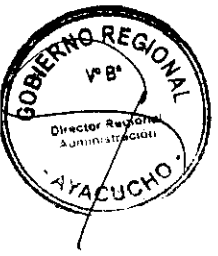
Que, la Escala Base tiene por objetivo establecer un monto mínimo de incentivos laborales que deben percibir los trabajadores activos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, de acuerdo a los Grupos Ocupacionales que comprenden el personal señalado en el numeral 2.2 del artículo 2° de la presente norma. En consecuencia, el personal sujeto al ámbito de aplicación de la Ley no puede percibir como incentivo laboral un monto menor al fijado como Escala Base;



Que, para la aprobación y comunicación de la Nueva Escala de Incentivos Laborales cada Titular de pliego de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la ley emitirá la resolución correspondiente aprobando las Nuevas Escalas de Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras, previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en las condiciones establecidas en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley. Las nuevas Escalas del Incentivo Laboral deben publicarse en los portales de los pliegos, remitiendo copia de las mismas al órgano de Control Interno del Pliego, y a las Direcciones Generales del Presupuesto Público y de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo de 48 horas de aprobadas;

Que, para el cumplimiento de la Ley N° 29874 que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE), se requiere de la emisión de dos actos resolutivos; el primero que apruebe la Escala transitoria, por disposición del artículo 4° de la Ley N° 29874, para cuya validez resulta suficiente que se emita por Resolución del Titular del Pliego y el segundo que apruebe la nueva escala de incentivos, por disposición del artículo 12° contenido en el anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, que además de ser aprobada por Resolución del Titular del Pliego necesita para su validez contar con el informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; de lo cual se concluye que el Gobierno Regional de Ayacucho solo ha cumplido con la implementación del primer acto resolutivo que aprueba su escala transitoria, encontrándose pendiente de implementar el segundo acto resolutivo que forma parte del procedimiento destinado a fijar la nueva escala de incentivos laborales;

Que, mediante Oficio N° 190-2012-EF/53.01 de fecha 23 de octubre del 2012, el Director General de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, refiere que, el artículo 121° del Anexo del Decreto Supremo N° 104-2012-EF, señala que cada titular del pliego de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley N° 29874, emitirá la resolución correspondiente aprobando las Nuevas Escalas de Incentivos Laborales de las Unidades Ejecutoras, previo informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; y de acuerdo al tercer párrafo del numeral 6.2 de la citada Ley, el informe favorable sólo se expide cuando se verifiquen que la propuesta de la nueva escala de incentivos esté sustentada en la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planilla y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. En cumplimiento al marco legal



antes citado, el Gobierno Regional de Ayacucho no cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, para la aprobación de las Nuevas Escalas de Incentivos. En consecuencia la Resolución Ejecutivas Regionales N° 312-2011-GRA/PRES de fecha 28 de febrero del 2011 con su Escala Anexo "C", deviene en procedente;

Que, por consiguiente, el pago de los Incentivos Laborales con la Escala establecida en el ANEXO "C" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES de fecha 28 de febrero del 2011, concordante con lo dispuesto en las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1257-2011 y 0224-2014-GRA/PRES de fecha 04 de noviembre del 2011 y 28 de marzo del 2014; respectivamente; solicitado por los servidores **Basilisa DOLORIER QUISPE**, **Carmen GAMARRA GUILLEN**, **Luis RIVERA MEDINA**, **María MIRANDA GUTIERREZ**, **María Isabel ROMANI ALTEZ** y **Gladys Marilú VILCHEZ SANCHEZ**, deviene en **IMPROCEDENTE**, en vista de que el Gobierno Regional de Ayacucho no cuenta con el Informe favorable de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas para la aprobación de las nuevas escalas de los Incentivos Laborales.



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRAPRES y 011-2015-GRA/PRES.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de pago de los Incentivos Laborales con la Escala establecida en el ANEXO "C" de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0312-2011-GRA/PRES de fecha 28 de febrero del 2011, concordante con lo dispuesto en las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1257-2011 y 0224-2014-GRA/PRES de fecha 04 de noviembre del 2011 y 28 de marzo del 2014; respectivamente; solicitado por los servidores: **Basilisa DOLORIER QUISPE**, **Carmen GAMARRA GUILLEN**, **Luis RIVERA MEDINA**, **María MIRANDA GUTIERREZ**, **María Isabel ROMANI ALTEZ** y **Gladys Marilú VILCHEZ SANCHEZ**, en vista de que el Gobierno Regional de Ayacucho no cuenta con el Informe favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía



y Finanzas para la aprobación de las nuevas escalas de los Incentivos Laborales.

ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

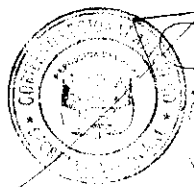


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. EDUARDO HERRERA MENDOZA
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Como Tiene la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL

